

- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Jefe de la Unidad de Estadística e Informática Laboral de esta Institución, a quien se les solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, el referido jefe rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, quien en dicho informe literalmente expresa: “(...) *En relación a la solicitud de información con referencia SI-MTPS-0153-2018, Estadística de incidencia de denuncias por Acoso Laboral, Discriminación Laboral y Acoso Sexual en Lugares de Trabajo, recibidas por ese ministerio en el periodo de enero de 2015 a junio de 2018 por parte de Trabajadoras del género Femenino. Se remite información solicitada en formato digital*”.
- IV. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública al solicitante; siendo la información proporcionada por el Jefe de la Unidad de Estadística e Informática Laboral, lo cual se agrega adjunto a las presentes diligencias en formato digital y se envía al correo señalado en la presente solicitud, para recibir notificaciones e información requerida: @yahoo.com.mx; a tal efecto el **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, *“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”*; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal “c” de la Ley de Acceso a la Información



Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información pública al señor lo referente a “*Estadística de incidencia de denuncias por Acoso Laboral, Discriminación Laboral y Acoso Sexual en Lugares de Trabajo, recibidas por ese ministerio en el periodo de enero de 2015 a junio de 2018 por parte de Trabajadoras del género Femenino*”; de conformidad a información proporcionada por el Jefe de la Unidad de Estadística e Informática del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. (La información es enviada al correo electrónico señalado por el solicitante para recibir notificación y respuesta). **NOTIFÍQUESE. Y.G.**



UNIDAD DE
ACCESO A LA
INFORMACIÓN
PÚBLICA

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
San Salvador, C.A.